



Nº 130-07CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Decreto Ley Nº 22315

Resolución

Jesús María, 20 de Diciembre del 2007

VISTO

El acuerdo adoptado por el Consejo nacional del Colegio de Enfermeros del Perú en sus sesión ordinaria del 12 Y 13 de Diciembre de 2007 en relación a la reducción porcentual de la aportación ordinaria y extraordinaria de los profesionales enfermeras (os) cesantes y jubilados (as);

Y CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú señala que las profesionales de Enfermería que se encuentren en condición de Cesantes o Jubiladas tienen derecho a un tratamiento diferenciado en el monto de sus aportaciones ordinarias y extraordinarias en una reducción porcentual que será fijada por el reglamento:

Que, el Reglamento vigente del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, aprobado por Resolución Nº 445-05 CN/CEP del 20 de octubre del 2005, ha omitido normar o fijar la reducción porcentual que se debe aplicar a la aportación ordinaria y extraordinaria de los (as) profesionales enfermeros (as) que se encuentren en condición de cesantes y jubilados;

Que, el art. 34 del Estatuto establece que toda situación no prevista en el Estatuto o Reglamento se llevará en consulta obligatoria al Consejo Nacional;

Que, el Consejo Nacional tiene entre sus funciones aprobar las aportaciones ordinarias y extraordinarias de los miembros del Colegio de Enfermeros del Perú sobre la base de un porcentaje de la remuneración mínima vital;

Que, conforme lo establece el art. 58 del estatuto los Consejos Regionales no pueden realizar modificaciones al valor correspondiente a las aportaciones sin el previo consentimiento del Consejo Nacional;

Que, el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú en Sesión Ordinaria de fecha 12 y 13 de Diciembre del 2007, acordó con carácter transitorio y en tanto se modifique el reglamento vigente, reducir en un 50% el valor de la aportación ordinaria y extraordinaria de los profesionales enfermeros (as) que se encuentren en la condición de cesantes y jubilados (as);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 inc. e) y g) del D.L. Nº 22315; Art. 24 inc. e) y h), art. 58 y Segunda Disposición Complementaria del Estatuto; art. 31 inc. e) y h) de su Reglamento y estando a lo acordado por el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú en sesión de fecha 12 y 13 de Diciembre del 2007;



Nº 130-07CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Decreto Ley Nº 22315

Resolución

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer a partir del 01 de Enero del 2008 la reducción del 50% del valor de la aportación ordinaria y extraordinaria de los colegiados para aquellos profesionales de Enfermería que se encuentren en condición de Cesantes o Jubiladas.

Artículo Segundo.- Precisar que la reducción porcentual de las aportaciones de los colegiados cesantes y/o jubilados tiene carácter transitorio en tanto se modifique el Reglamento del estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú.

Artículo Tercero.- Las Decanas y Tesoreras de los Consejos Regionales son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución en el ámbito de su jurisdicción;

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**Lic. Blanca Carruitero Giove de Granara
Decana Nacional del CEP**



Nº 130-07CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Decreto Ley Nº 22315

Resolución

Jesús María, 20 de Diciembre del 2007

VISTO

El acuerdo adoptado por el Consejo nacional del Colegio de Enfermeros del Perú en sus sesión ordinaria del 12 Y 13 de Diciembre de 2007 en relación a la reducción porcentual de la aportación ordinaria y extraordinaria de los profesionales enfermeras (os) cesantes y jubilados (as);

Y CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú señala que las profesionales de Enfermería que se encuentren en condición de Cesantes o Jubiladas tienen derecho a un tratamiento diferenciado en el monto de sus aportaciones ordinarias y extraordinarias en una reducción porcentual que será fijada por el reglamento:

Que, el Reglamento vigente del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, aprobado por Resolución Nº 445-05 CN/CEP del 20 de octubre del 2005, ha omitido normar o fijar la reducción porcentual que se debe aplicar a la aportación ordinaria y extraordinaria de los (as) profesionales enfermeros (as) que se encuentren en condición de cesantes y jubilados;

Que, el art. 34 del Estatuto establece que toda situación no prevista en el Estatuto o Reglamento se llevará en consulta obligatoria al Consejo Nacional;

Que, el Consejo Nacional tiene entre sus funciones aprobar las aportaciones ordinarias y extraordinarias de los miembros del Colegio de Enfermeros del Perú sobre la base de un porcentaje de la remuneración mínima vital;

Que, conforme lo establece el art. 58 del estatuto los Consejos Regionales no pueden realizar modificaciones al valor correspondiente a las aportaciones sin el previo consentimiento del Consejo Nacional;

Que, el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú en Sesión Ordinaria de fecha 12 y 13 de Diciembre del 2007, acordó con carácter transitorio y en tanto se modifique el reglamento vigente, reducir en un 50% el valor de la aportación ordinaria y extraordinaria de los profesionales enfermeros (as) que se encuentren en la condición de cesantes y jubilados (as);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 inc. e) y g) del D.L. Nº 22315; Art. 24 inc. e) y h), art. 58 y Segunda Disposición Complementaria del Estatuto; art. 31 inc. e) y h) de su Reglamento y estando a lo acordado por el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú en sesión de fecha 12 y 13 de Diciembre del 2007;



Nº 130-07CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Decreto Ley Nº 22315

Resolución

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer a partir del 01 de Enero del 2008 la reducción del 50% del valor de la aportación ordinaria y extraordinaria de los colegiados para aquellos profesionales de Enfermería que se encuentren en condición de Cesantes o Jubiladas.

Artículo Segundo.- Precisar que la reducción porcentual de las aportaciones de los colegiados cesantes y/o jubilados tiene carácter transitorio en tanto se modifique el Reglamento del estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú.

Artículo Tercero.- Las Decanas y Tesoreras de los Consejos Regionales son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución en el ámbito de su jurisdicción;

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**Lic. Blanca Carruitero Giove de Granara
Decana Nacional del CEP**